



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legisladora
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

69/2018

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. NP 2743
D.L.T. y D.E. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 1233, promulgada por Decreto Provincial N° 2076/2018, relacionada al requisito obligatorio para los funcionarios del Estado de carecer de adicción a drogas ilegales.

ARTÍCULO 2º.- La presente ordenanza alcanza a los siguientes funcionarios o cargos que en un futuro sean creados en su reemplazo:

- a) Departamento Ejecutivo: intendente, secretarios, subsecretarios, coordinadores, jefes de programas, autoridades de empresas del Estado municipal;
- b) Concejo Deliberante: concejales, secretarios, prosecretarios, jefes de programas;
- c) Juzgado Administrativo Municipal de Faltas: juez, secretario, prosecretario;
- d) Sindicatura General Municipal: síndicos y secretario.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que los funcionarios mencionados en el artículo 2º deben realizarse el examen obligatorio de detección de metabólicos de drogas en sangre, u otro método que garantice mayor eficacia de detección.

ARTÍCULO 4º.- Los funcionarios alcanzados por la presente ordenanza se realizan el examen de acuerdo al orden establecido por mecanismo de sorteo público. El examen debe realizarse con un plazo máximo de 48 horas desde la notificación de la designación por sorteo.

ARTÍCULO 5º.- En los casos en los que el examen hallase presencia de drogas ilegales, e independientemente de las sanciones establecidas por la Ley Provincial N° 1233, los funcionarios deberán realizar tratamiento de adicciones y se les brindará asistencia tal como lo establece la Ley Nacional 26.657.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7º.- El costo que demande la realización del estudio correspondiente correrá a cuenta del funcionario.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5487

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 09/08/2018.-

co
000

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

GASTON AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonietta M. SALA
Administrativa Reg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia "Homenaje a los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 22 AGO. 2018

VISTO el expediente N° CD-6408/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial de fecha 09/08/2018, por medio de la cual se adhiere a la Ley Provincial N.º 1233, promulgada por Decreto Provincial N.º 2076/2018, relacionada al requisito obligatorio para los funcionarios del Estado de carecer de adicción a drogas ilegales.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 285 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5487, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial de fecha 09/08/2018, por medio de la cual se adhiere a la Ley Provincial N.º 1233, promulgada por Decreto Provincial N.º 2076/2018, relacionada al requisito obligatorio para los funcionarios del Estado de carecer de adicción a drogas ilegales. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1306 /2018.

301

Materna TESZKIEWICZ
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
AVG INTENDENCIA MUNICIPAL